



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Insolvencia de persona natural no comerciante.
Radicado: 05-001 40 03 024 **2019-01168** 00...
Solicitante: Carlos Mario Pérez Castillo.
Providencia: Requiere liquidadora.
Estados electrónicos: 104 de 05 de octubre de 2020.

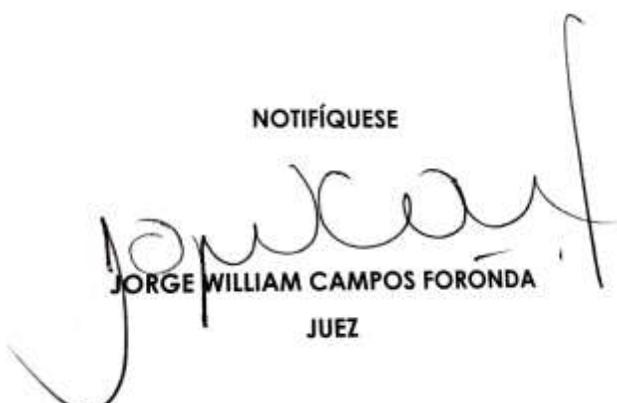
Toda vez que se ha requerido a la liquidadora de la insolvencia en referencia con el propósito que allegue las comunicaciones remitidas a los acreedores debidamente selladas y cotejadas con los números de guías reportados por la empresa de servicio de mensajería (Fls. 97, 117, 135, 156 y auto de 08/09/2020), sin que hubiere sido posible obtener dicha información; se le exhorta con el fin que en el término de cinco días siguientes a la notificación del presente auto acredite la integración de SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO BBVA y BYPORT, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de la presente anualidad.

Igualmente, se le exhorta nuevamente con el fin que en el término señalado, adjunte la actualización del inventario valorado de los bienes del deudor, en consonancia con el numeral 3° del artículo 564 del Código General del Proceso.

Ahora bien, respecto al memorial enviado por el BANCO PICHINCHA S.A., se advierte que previo a emitir pronunciamiento alguno, se insta al Dr. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO en aras que allegue constancia que el poder fue conferido a través de mensaje de datos conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 806 hogaño, es decir, deberá anexar el comprobante del correo electrónico enviado por la representante legal judicial de dicha entidad, o allegar uno nuevo que cuente con presentación personal del poderdante (Art. 74 C. G. del P.)

02

NOTIFÍQUESE


JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ